

I

En la Constituyente

HACIA LA CHILENIZACION DE LA SEGURIDAD SOCIAL?

Iván Jaramillo Perez

Aída Abella previno a la Asamblea Nacional Constituyente sobre la privatización descontrolada de la Seguridad Social, en caso de ser proclamada una nueva libertad según la cual "los trabajadores podrán decidir democráticamente el sistema de Seguridad Social público o privado al cual ellos deseen afiliarse" (último inciso del artículo 4to., propuesta de la Comisión Quinta).

De aplicarse este artículo, el cinco de Julio correrían todos los gerentes y altos funcionarios a desafiliarse de los Seguros Sociales y las Cajas de Previsión para vincularse a un moderno y exclusivo sistema privado. Trás ellos correrían las capas de trabajadores medios, de técnicos y profesionales, quienes encontrarían un sistema nuevo adecuado a sus ingresos, finalmente en los Seguros Sociales y Cajas de Previsión Públicas no quedarían sino los trabajadores rasos y en especial los de salario mínimo.

En el caso de los Seguros de Salud, como la enfermedad es directamente proporcional a la pobreza, el Seguro de los "ricos" será un gran negocio porque estos pagan mas por cabeza y consumen menos servicios, en cambio en el Seguro de los "pobres" pasaría lo contrario, como los pobres le demandan muchos servicios al Seguro y le pagan poco, entonces

este tendería a la quiebra inevitable, o al deterioro progresivo de los servicios.

Otro razonamiento similar podría hacerse por la comparación entre regiones: el Seguro de Medellín y Cali estaría quizás siempre bien financiado, pero quien sabe que pasaría con el de Chocó y la Guajira.

EL PRINCIPIO DE LA EQUIDAD

El principio de la solidaridad social y la equidad entre regiones solo es practicable en el Sistema de Seguridad Social si se mantiene el principio de la afiliación forzosa a un sistema público de cobertura nacional ,que opere como mecanismo redistribuidor.

El así hoy llamado "sistema para-fiscal",deberá operar como en las viejas fórmulas del socialismo,según las cuales tendrá que exigir al cotizar "de cada quien de acuerdo a su capacidad" y a la hora de prestar servicios deberá practicar "a cada cual según su necesidad".

Pero las fórmulas socialistas son de izquierda ,y no es difícil aceptar hoy que por si solas están condenadas al fracaso.

EL PRINCIPIO DE LA EFICIENCIA

Evidentemente al principio de "equidad" hay que sumarle el principio de la "eficiencia", supuesto máximo del calvinismo capitalista, el cual exige que haya que obtener el máximo beneficio con el mínimo de costo ,y esto último parece ser lo que no se practica ni en el Seguro Social, ni en las Cajas de Previsión, ni en el revaluado "Sistema Nacional de Salud".

Y no se practica la eficiencia según varias explicaciones : los neo-puritanos piensan que hay mucho ladrón y que su deshonestidad eleva los costos; por su parte la clase obrera egoista le atribuye a la no cotización del gobierno el problema de los bajos beneficios ,sin hacer cálculos de cuanto aporta aquel a la asistencia pública .O bien piensan los sindicatos que el sobre costo se corrige si se establece que "no se podrán destinar, cambiar o utilizar los recursos de las instituciones de la seguridad social en fines diferentes..." cerrando con ello la posibilidad de la solidaridad con los no aportantes, objeto de la asistencia pública.

La derecha extrema piensa que la administración pública es ineficiente por definición, y que la búsqueda de la equidad desestimula la productividad , el esfuerzo personal etc, y en general que cualquier cosa que insinue socialismo es de por si un engendro del demonio contrario a la naturaleza humana. Mas aún hoy en tiempos de Perestroika.

El nuevo salvador es entonces en lo fundamental la "libre competencia" , "el mercado" y consecuentemente la "privatización". Según la estilizada terminología del nuevo horóscopo político.

Otros pensamos que también falta descentralización, gerencia, control de gestión, sistemas tarifarios, participación de la comunidad etc., en síntesis un mejor diseño técnico y político del sistema.

COMBINAR EQUIDAD Y EFICIENCIA.

No obstante las dos posiciones extremas, es posible conciliar la "equidad" con la "eficiencia", o sea el mecanismo redistribuidor del Estado y la libre competencia del mercado. Al menos eso pensamos los Administradores Públicos.

Nos parece por lo que conocemos que el sistema vigente en Francia intenta combinar un sistema público de afiliación forzosa que garantice equidad, con un sistema de libre concurrencia privada que garantice eficiencia. El primero manejaría preferencialmente la parte financiera y el segundo la parte de los servicios.

EL MODELO

El Modelo consta de los siguientes elementos:

1. Existe un Sistema Nacional de Afiliación Obligatoria, que no

presta servicios de salud, ni de ninguna clase diferentes a los servicios financieros de recaudar aportes de los trabajadores, los empresarios y el Estado, y de pagar las cuentas a las entidades prestadoras de servicios.

2. Las entidades privadas y públicas concurren libremente a la prestación de los servicios, y el afiliado, "democráticamente," selecciona la entidad que mejor calidad, oportunidad y acceso al servicio le ofrece.

3. La entidad que presta los servicios a los derechohabientes cobra esos servicios, según tarifas oficiales, al sistema nacional de afiliación forzosa.

Si la entidad presta servicios por encima del valor oficial de las tarifas, en razón de su calidad, tecnología o cualquiera otra razón, corresponde al derechohabiente pagar el excedente. O bien, puede además, el derechohabiente, afiliarse a un sistema privado de prepago complementario que cubra la diferencia.

En este modelo el Sistema Público y Obligatorio cubre financieramente los denominados amparos básicos de salud o de los seguros económicos, o de vivienda o de cualquier otro, garantizando la equidad; pero las entidades públicas y privadas concurren en libre competencia a la hora de prestar los servicios, especialmente los de salud, o de ofrecer amparos complementarios, garantizando con ello la eficiencia propia de la competencia y el mercado..

El modelo exige separar tajantemente la institución que maneja financieramente el Seguro (la cual cubre la demanda de los servicios), de las entidades que prestan los servicios (y que controlan la oferta). Entre ellas la relación es solo contractual y los pagos se hacen a costo de tarifas por servicio prestado. Por su parte los afiliados concurren libremente ante las entidades oferentes con la soberanía propia del consumidor.

Pero el modelo puede incluir la separación adicional entre la entidad pública que administra el seguro obligatorio de salud y la que administra los seguros que cubren las prestaciones económicas.

El modelo puede incluir o no, la asistencia pública, es decir el cubrimiento de servicios a los no cotizantes, según sea que el Estado pague o no, su costo, de la bolsa general de impuestos. De todas maneras el Sistema Nacional de Afiliación Obligatoria deberá, en razón de la equidad, aportar fondos a la asistencia pública en concurrencia con el Estado, tal como ocurre en la mayoría de los países, excepto en Colombia donde al parecer ocurre lo contrario por vía de la prestación de servicios en los hospitales públicos a los afiliados a los Seguros y Cajas de Previsión.

PROPUESTA DE REDACCION

La Seguridad Social y sus principios de solidaridad y eficiencia se garantizará mediante la combinación de un Sistema Nacional de Afiliación Obligatoria, que cubrirá financieramente los amparos básicos, y la libre concurrencia y afiliación a Sistemas Privados que ofrezcan el cubrimiento de amparos complementarios.

La entidad pública que maneje los seguros económicos será diferente a la entidad que maneje los seguros de salud, o de otro sector, y estas últimas cubrirán los servicios financieramente pero no los prestarán.

Se estimulará la libre competencia entre las entidades públicas y privadas que prestan servicios y la libre concurrencia de los consumidores.

inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables.

- El numeral 3 deberá decir:

Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de los esposos y en el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia destruye su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley.

- El numeral 4 deberá decir:

Los hijos habidos en el matrimonio o fuera de él, adoptados o procreados naturalmente o con asistencia científica, tienen iguales derechos y deberes. La ley reglamentará la progeneritura responsable y lo relativo al estado civil de los hijos concebidos con apoyo de la ciencia.

- El numeral 5 deberá decir:

Los esposos tienen derecho a decidir de manera libre y responsable sobre el número de hijos; y deberá sostenerlos y educarlos mientras sean menores o impedidos.

- El numeral 6 deberá decir:

La ley civil regulará el matrimonio, la edad y capacidad para contraerlo, los deberes y derechos de los cónyuges, la separación y disolución del mismo. Es obligación del Estado preparar a la juventud para el matrimonio, para lo cual la ley determinará la inclusión en sus pênsums de las materias que abarquen el citado tema.